Naciones Unidas S/AC.44/2019/8

Consejo de Seguridad

Distr. general
4 de septiembre de 2019
Español
Original: francés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Carta de fecha 27 de agosto de 2019 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de la República Centroafricana ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe de la República Centroafricana sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Ambroisine **Kpongo**
Embajadora
Representante Permanente

19-15679 (S) 170919 190919

Anexo de la carta de fecha 27 de agosto de 2019 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de la República Centroafricana ante las Naciones Unidas

Informe de la República Centroafricana sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad

El presente informe fue preparado de conformidad con los párrafos 1 y 4 de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad tras la participación de la República Centroafricana en la reunión anual de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición, el Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y su Destrucción, celebrada los días 4 y 5 de diciembre de 2018.

La República Centroafricana fue uno de los primeros países en firmar la Convención en 1972, en aras de una cultura de paz universal para alcanzar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Como culminación, el 12 de julio de 2018 concluyó el procedimiento de ratificación. La República Centroafricana pasa de esta manera a ser el 182º Estado parte tras el depósito del instrumento de ratificación el 25 de septiembre de 2018.

Es importante señalar, en primer lugar, que la República Centroafricana no posee ni produce armas nucleares, químicas o biológicas ni ningún material conexo. Del mismo modo, no posee esta categoría de armamento.

En el plano internacional, de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad y además de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y su Destrucción, se han concertado muchos otros tratados multilaterales destinados a eliminar y prevenir la proliferación de las armas de destrucción en masa. Se trata de los instrumentos siguientes:

- Convención sobre la Prohibición de Armas Químicas;
- Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y las Instalaciones Nucleares;
- Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas;
- Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear.

En cumplimiento del párrafo 1 de la resolución 1540 (2004), la República Centroafricana no suministra ningún tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores.

La República Centroafricana, consciente de la amenaza que la proliferación de armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores representa para la paz y la seguridad en los planos internacional, regional y nacional, apoya plenamente las diversas gestiones internacionales encaminadas a la no proliferación y la eliminación de esas armas, habida cuenta de sus efectos devastadores.

En el plano nacional, la República Centroafricana tiene la intención de establecer una estructura y una legislación nacionales para aplicar las disposiciones de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.

Es esencial establecer un mecanismo nacional de seguimiento de la Convención con el apoyo técnico de los asociados de la República Centroafricana.